

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

V/ 199

Expte. 940/16

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 144/2016

Montevideo, 01 MAR 2017

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que las mismas partes celebraron el 21 de agosto 2008, un Convenio Marco de colaboración y coordinación institucional, por el cual se acordó la realización de actividades conjuntas y coordinadas a efectos de brindar servicios vinculados a mejorar la gestión de la política pública de vivienda;

II) que en el marco del Plan Quinquenal de Viviendas 2015-2019, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se plantea realizar acciones para mejorar el stock de viviendas, en función de lo cual en esta instancia se apunta a realizar acciones sobre los inmuebles en propiedad del citado Ministerio, que por diversas circunstancias recupera y no se encuentran en condiciones de ser readjudicados a otra familia, a cuyos efectos requiere contar con un mecanismo ágil y eficiente que habilite el reacondicionamiento de las viviendas;

III) que asimismo, en el marco del art. 368 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 258/2010 de 24 de agosto de 2010, el 21 de mayo de 2013 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, suscriben Convenio de colaboración por el cual se establecen las condiciones bajo las cuales, la Agencia Nacional de Vivienda, pone a consideración de los diferentes programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, o del organismo público que éste designe, los terrenos de la cartera de tierras de los

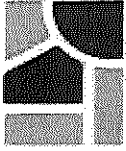
940/16

Fideicomisos que administra, en concordancia con el Reglamento de Gestión aprobado por el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, en Resolución de Directorio 209/12 del 7 de junio de 2012 y por el Ministerio de Economía y Finanzas por Resolución Ministerial N° 001/60/209 del 14 de diciembre de 2012;

IV) que el convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto acordar la participación de cada una de las partes en la Administración de Refacciones, Obras y Prestación de Servicios Técnicos respecto: a) la complementación técnica para administrar y gestionar actividades de refacción, readecuación, reciclaje y construcción en inmuebles gestionados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Agencia Nacional de Vivienda o por quienes estos dispongan; b) la prestación de servicios técnicos en forma recíproca entre las partes, a efectos de optimizar los recursos humanos y técnicos disponibles en el territorio, para la atención de las demandas habitacionales, incluyendo la contratación externa de proveedores, servicios y asesoramientos especializados; y c) la dotación de las infraestructuras necesarias para obtener la disponibilidad de tierras acondicionadas para uso habitacional en predios de la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social (CIVIS) o pertenecientes a fideicomisos administrados por la Agencia Nacional de Vivienda, o en otros predios siempre que sean designados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o Agencia Nacional de Vivienda, a fin de ser utilizados para programas de vivienda de interés social, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que resultan del texto que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de Directorio N° 0331/16, de 21 de setiembre de 2016, la Agencia Nacional de Vivienda aprobó el proyecto de convenio relacionado en el Resultando IV de la presente;

II) que el convenio cuya suscripción se propone, se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda,



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 y el artículo 368 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

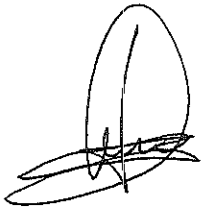
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

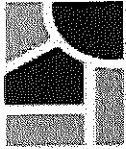
1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda, cuyo objeto es acordar la participación de cada una de las partes en la Administración de Refacciones, Obras y Prestación de Servicios Técnicos en: a) la complementación técnica para administrar y gestionar actividades de refacción, readecuación, reciclaje y construcción en inmuebles gestionados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Agencia Nacional de Vivienda o por quienes estos dispongan; b) la prestación de servicios técnicos en forma recíproca entre las partes, a efectos de optimizar los recursos humanos y técnicos disponibles en el territorio, para la atención de las demandas habitacionales, incluyendo la contratación externa de proveedores, servicios y asesoramientos especializados y c) la dotación de las infraestructuras necesarias para obtener la disponibilidad de tierras acondicionadas para uso habitacional en predios de la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social (CIVIS) o pertenecientes a fideicomisos administrados por la Agencia Nacional de Vivienda o en otros predios siempre que sean designados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o por la Agencia Nacional de Vivienda, a fin de ser utilizados para programas de vivienda de interés social, según resulta del texto que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente.-

2º.- La erogación emergente del Convenio, cuya suscripción se autoriza, que asciende a un monto de hasta UI 9.000.000 anuales, que será financiado con cargo al Proyecto 718 "Ampliación y Mejora del stock urbano habitacional" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda y cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos correspondientes.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and several horizontal strokes below it.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, appearing to read "Tabaré Vázquez".

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA**
**Convenio de Administración de Refacciones, Obras, Prestación de
Servicios Técnicos y Dotación de Infraestructuras**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2017, comparecen:
POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado en este acto por la señora Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en Zabala N° 1432 de esta ciudad (en adelante "MVOTMA") **Y POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda, (en adelante ANV), representada en este acto por su Presidente, Arq. Francisco Beltrame y su Vicepresidente, Ec. Claudio Fernández, con domicilio en Cerrito N° 400 de esta ciudad (en adelante "ANV" y conjuntamente con el anterior las "Partes"), quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 Con fecha 21 de agosto de 2008 se firmó un Convenio Marco de colaboración y coordinación institucional en programas habitacionales MVOTMA-ANV.

1.2 En el marco del Plan quinquenal de vivienda 2015-2019, el MVOTMA se plantea realizar acciones para mejorar el stock de viviendas existentes, con especial énfasis en los hogares de bajos ingresos.

1.3 Debido a las características de sus competencias, el MVOTMA mantiene continuamente un importante stock de viviendas en su propiedad, al tiempo que las rescisiones administrativas que realiza hace que recupere viviendas que no están en condiciones adecuadas para ser asignadas a nuevos destinatarios. Ello hace necesario que el MVOTMA cuente con un mecanismo ágil y eficiente para poder poner en condiciones su stock de viviendas. Por ello, han surgido nuevas necesidades de

complementación técnica con la ANV, enfocadas a atender tareas de refacción, readecuación, reciclaje y construcción en inmuebles y obras gestionados por el MVOTMA.

1.4 El MVOTMA a través de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), tiene como objetivo prioritario, asegurar la disponibilidad de tierras en las condiciones establecidas en el art. 368 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008, para la ejecución de los programas de vivienda de interés social promovidos por este Ministerio.

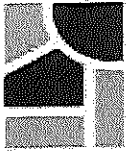
1.5 El Decreto del Poder Ejecutivo N° 258/2010 de 24 de agosto de 2010, reglamenta el funcionamiento de la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social (CIVIS) creada en el ámbito del MVOTMA. En ocasiones los terrenos de esta cartera requieren ser acondicionadas para uso habitacional y por tanto, la dotación de las infraestructuras necesarias que habiliten esa condición así como la realización de cateos que habiliten un mejor diagnóstico sobre las posibilidades de los terrenos.

1.6 El 21 de mayo de 2013, el MVOTMA y la ANV suscriben Convenio de Colaboración por el cual se establecen las condiciones bajo las cuales, la ANV, pone a consideración de los diferentes programas del MVOTMA o del organismo público que éste designe, los terrenos de la cartera de tierras de los Fideicomisos que administra en concordancia con el Reglamento de Gestión aprobado por el Directorio de la ANV en Resolución de Directorio 209/12 del 7 de junio de 2012 y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en Resolución Ministerial 001/60/209 del 14 de diciembre de 2012.

1.7 Es interés de las Partes celebrar el presente convenio (en adelante el "convenio"), que actualizará y complementará el funcionamiento general del Programa de Refacciones, Obras, Prestación de Servicios Técnicos y Dotación de Infraestructuras.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio es acordar la participación de cada una de las partes en la Administración de Refacciones, Obras y Prestación de Servicios Técnicos vinculado a:

2.1 La complementación técnica para administrar y gestionar actividades de refacción, readecuación, reciclaje y construcción en



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

inmuebles gestionados por el MVOTMA, la ANV o por quienes estos dispongan.

2.2 La prestación de servicios técnicos en forma recíproca entre las partes, a efectos de optimizar los recursos humanos y técnicos disponibles en el territorio, para la atención de las demandas habitacionales, incluyendo la contratación externa de proveedores, servicios y asesoramientos especializados (empresas constructoras, informes y diagnósticos técnicos, estudios y cateos, etc.)

2.3 La dotación de las infraestructuras necesarias para obtener la disponibilidad de tierras acondicionadas para uso habitacional en predios de la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social CIVIS o pertenecientes a fideicomisos administrados por la ANV, o en otros predios siempre que sean designados por MVOTMA o ANV, a fin de ser utilizados para programas de vivienda de interés social.

TERCERO: ALCANCE. El presente Convenio se aplicará a:

3.1 Intervenciones edilicias de cualquier tipo, arquitectónicas, constructivas, de instalaciones, habilitaciones y de gestión urbana y ambiental que se requieran por parte del MVOTMA, la ANV o por quienes estos dispongan, en el marco del plan quinquenal de vivienda vigente.

3.2 Prestación de servicios técnicos vinculados a las especialidades de las partes en forma directa o a través de terceros contratados, en cuyo caso se financiarán con el presente convenio.

3.3 Gestionar la contratación de empresas viales y proveedores de infraestructuras y servicios públicos, para la apertura y pavimentación de calles y su correspondiente sistema de escurrimiento de pluviales y demás, en terrenos comprendidos en el objeto del presente convenio.

3.4 Mantener y supervisar un conjunto de especialistas técnicos (ingenieros viales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc.) en carácter de supernumerarios para realizar la dirección, contralor y recepción de las obras objeto del presente.

3.5 El volumen de trabajo a comprometer por ANV estará limitado por su capacidad operativa, la cual será definida y acordada en el ámbito de coordinación previsto para este convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA. El MVOTMA se compromete a:

4.1 Aportar los fondos necesarios para financiar cada componente del objeto del convenio, para lo cual deberá depositar dichos fondos en una cuenta corriente Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la ANV (en adelante "cuenta"), que esta última utilizará exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

4.2 A dichos efectos, los montos que las partes acuerden disponer para el presente será de hasta \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, debiendo el MVOTMA transferirlos a la cuenta con la antelación necesaria para no afectar los programas en ejecución.

4.3 Proporcionar las informaciones de partida completas y necesarias para realizar cada una de las intervenciones.

4.4 Designar funcionarios del MVOTMA que puedan resolver cuestiones puntuales que surjan a la hora de implementar las intervenciones y que actúen como nexos para la gestión operativa del presente convenio.

4.5 Disponer que sus recursos humanos y técnicos distribuidos en el territorio, participen en los equipos de intervención edilicia, social y de asistencia a la/las familias, los que serán coordinados por la ANV.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ANV. La ANV se compromete a:

5.1 Disponer del personal propio, contratado o tercerizado, para realizar las intervenciones objeto del presente convenio.

5.2 Nombrar un nexo institucional a cargo de realizar las coordinaciones con la DINAVI y las empresas contratadas, cuando corresponda.

5.3 Administrar los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

SEXTO: COORDINACIÓN OPERATIVA.

6.1 El MVOTMA realizará una transferencia a la ANV, correspondiente al primer año de ejecución, a la firma del presente convenio.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

6.2 La ANV hará entrega al MVOTMA, en un plazo no mayor a los 90 días de realizada la transferencia, de los procedimientos, condiciones de contratación y/o pliegos de licitación y/o términos de referencia que se aplicarán para el cumplimiento de los compromisos indicados en el presente convenio, los que deberán contar con la conformidad de la Dirección Nacional de Vivienda para su puesta en práctica.

6.3 A los efectos de la máxima agilidad en la operativa del convenio, las partes definirán un nexo por cada una y su respectivo suplente. Todas las actividades que se amparen en el presente convenio, serán dispuestas a través de comunicaciones entre los nexos, los cuales deberán mantener informados de cada actividad y encargo a sus respectivos jefes funcionales, a efectos de realizar el contralor.

6.4 Para la incorporación de actividades al presente convenio, las partes se comunicarán a través de los nexos utilizando los correos electrónicos institucionales que oficiarán como medios de comunicación oficial para el caso.

SÉPTIMO: FINANCIACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El presente convenio será financiado con los fondos oportunamente transferidos por el MVOTMA, de acuerdo a la cláusula 4.2 del presente. La ANV deberá rendir cuenta documentada al cierre de cada ejercicio fiscal al MVOTMA, de los montos utilizados y remanentes, especificando los montos utilizados en las contrataciones externas de servicios de construcción, insumos y sistemas. Además, la ANV se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente Convenio se mantendrá vigente por hasta cinco años, pudiendo ser ampliado hasta en un 100% del mismo, mediante la solicitud de cualquiera de las partes y la conformidad de la otra, no requiriéndose a esos efectos, la firma de un nuevo convenio.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA. Se pacta la mora automática que operará de pleno derecho por el simple transcurso de los plazos y por hacer o no hacer cualquier cosa que directamente o indirectamente contravenga cualquiera de las disposiciones de este convenio, sin necesidad de intimación judicial o gestión extrajudicial de clase alguna.

DECIMO: RESCISIÓN. Se acuerda que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio si la otra parte incumple alguna de las obligaciones asumidas, voluntad que se comunicará a la otra parte mediante alguno de los mecanismos previstos en este Convenio. Sin perjuicio de ello, las partes acordarán la forma de culminar con los procesos ya iniciados.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes darán publicidad a la participación de ambos organismos en los programas que se desarrollen, en el marco de las pautas de comunicación que se acuerden en cada intervención.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio, las partes fijan como domicilios especiales los designados como suyos en la comparecencia. Asimismo acuerdan que serán válidas las comunicaciones que se practiquen entre sí mediante carta personal con constancia de recepción, correo electrónico institucional de los funcionarios de las partes así como por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS. Para constancia, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.